



GERENCIA DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO MAM

CORFO OFICINA DE PARTES 31.07.19 00766 SANTIAGO

FIJA EL MAXIMO COSTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE FACTORING PARA REFINANCIAMIENTOS OTORGADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA LINEA DE CREDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB). CREDITO CORFO MIPYME.

VISTO:



- 1. El Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante "CEC", N° 28.749, de 2016 modificado por el Acuerdo N° 28.914, de 2018 del CEC, puesto en ejecución mediante la Resolución (A) N° 177, de 2016, modificada por la Resolución (A) N° 9, de 2017 y por la Resolución (A) N° 125, de 2018; que aprueba tanto, la creación del Programa denominado Línea de Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB). Crédito CORFO MIPYME", en adelante "el Programa" como el texto de las Normas para la Utilización del Programa.
- 2. La facultad establecida en el Acuerdo N° 28.914, de 2018, que modifica el numeral 13 del Acuerdo N°28.749, de 2016, ambos del CEC, que señala que: "El Comité Ejecutivo de Créditos (CEC) de CORFO, establecerá trimestralmente las tasas de interés aplicables a los préstamos de los intermediarios financieros. Por otra parte, teniendo en consideración los objetivos del Programa, y sea que este opere mediante ventanilla abierta o de licitación, el Gerente de inversión y Financiamiento podrá establecer el máximo costo total de una operación a ser aplicado a los refinanciamientos otorgados con los recursos del Programa, pudiendo hacerlo para las operaciones de crédito, leasing y/o factoring. Este límite será informado con la notificación del otorgamiento de los préstamos a los IFNB. En este caso, las operaciones cuyo costo total exceda el máximo definido, no serán elegibles para el Programa".
- La Resolución (E) N°364, de 2019, que aprueba metodología para determinar máximo costo operaciones de crédito, leasing y/o factoring - Crédito CORFO MIPYME.
- 4. El Acuerdo N° 28.968 de 2019, del CEC, ejecutado por la Resolución (E) N°753, de 2019, que aprueba tasas de la Línea de Financiamiento de créditos para estudios de postgrado Programa Créditos CORFO postgrado Programa crédito CORFO postgrado, Línea B.41; línea de crédito para intermediarios financieros no bancarios (IFNB) "crédito CORFO MIPYME"; "crédito CORFO energías renovables no convencionales (ERNC)"; y línea de crédito de liquidez para las IGR C.L.; para el periodo 01.08.2019 al 30.09.2019.

5. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1. FÍJESE el máximo costo total de las operaciones de factoring para refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del "Programa Línea de crédito para intermediarios financieros no bancarios (IFNB). Crédito CORFO MIPYME.", en conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del Reglamento del Programa Crédito CORFO MIPYME, y a la metodología de fijación de costo total máximo para las operaciones de crédito, correspondiente a los siguientes niveles de venta por empresa:

Segmento	Costo
Empresa	Total
	Máximo
Microempresa	19,46%
Pequeña Empresa	18,13%
Mediana Empresa	17,60%

- 2. Los costos totales máximos estarán vigentes para el periodo comprendido desde el 01 de agosto de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019.
- 3. Dichos costos totales máximos serán informados por la Gerencia de Inversión y Financiamiento con la notificación del otorgamiento de los préstamos a los IFNB.

Anótese, comuníquese y notifiquese.

LUIS FELIPE OLIVA DIAZ